

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. Nº 1, (V. y U.), DE 2011, PARA UNA PERSONA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS. 28 DIC 2017

SANTIAGO,

014714

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13º, inciso sexto del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta Nº 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta Nº 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

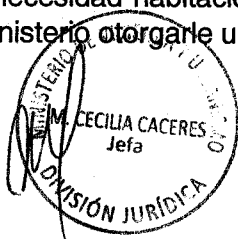
d) El Oficio Nº 4.682, de fecha 4 de Septiembre de 2017, del Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita asignación directa de subsidio individual del Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a una persona de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y además eximir del requisito establecido en la letra c), del artículo 16 del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo exigido; y

CONSIDERANDO:

a) Lo expuesto por el Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución, en relación a la situación que afecta a don Maclio Ramón Hidalgo Pincheira, Cédula de Identidad Nº 8.391.818-7, quien presenta un 90% de discapacidad física, y además su vivienda fue afectada por un incendio, perdiendo la totalidad de sus enseres, de acuerdo al Certificado emitido por el Cuerpo de Bomberos de Coltauco;

b) Que, dada la situación de precariedad habitacional y económica que afecta a la persona individualizada en el considerando a) debe ser eximida de los requisitos establecidos en las letras c), y m), del artículo 16 del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;

c) Que la persona identificada en la presente Resolución, se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o connotación para este Ministerio otorgarle una pronta solución habitacional;



d) Que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins, ya ha comprometido el 3% de los recursos dispuestos a la región para la asignación de subsidios del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, por lo que, conforme a lo establecido en el N° 7 de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, no es posible que el subsidio solicitado sea otorgado directamente a través de una resolución de la SEREMI, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° Asígnase directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 520 U.F., para la persona que se individualiza a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
1	HIDALGO	PINCHEIRA	MACLIO RAMÓN	8.391.818 - 7

2° Exímese a la persona individualizada en el número 1° de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), y m), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido y declaración de ingresos;

3° Corresponderá al SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

4° El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5° Fijase en 520 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la familia individualizada en el número 1° de esta Resolución, que se imputará a los recursos autorizados a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS
- SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

